DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19308
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER14320

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de julio de 2023	**HORA:**	11:25	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 97C Sur # 1B-23			**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 96575 – 96590 Y: 88900 – 88915		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Esperanza K-10			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	No Aplica		
UPZ:	58 - Comuneros			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	6		
LOCALIDAD:	05 – Usme			**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0145KBCN			**PREDIOS EVALUADOS:**	1		
AREA INSPECCIONADA:	70 m²			**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-49115		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2023ER14320, como durante la visita se suministró la nomenclatura Carrera 1C # 97C-10 como la identificación del predio objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la nomenclatura oficial del predio en mención corresponde a la Calle 97C Sur # 1B-23 con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0145KBCN. En este sentido y para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación del predio objeto de consulta.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción – Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, donde se emplaza el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, fue legalizado mediante la Resolución 420 del 2 de octubre de 1998, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y

Cambio Climático-IDIGER emitió el Concepto Técnico No. CT-2966 del 9 de septiembre de 1998, en el cual se establece que a nivel general las construcciones que hacen parte del barrio presentan riesgo bajo y medio por movimientos en masa y se recomienda realizar un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias de todo el sector; así como realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledaña.

Una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención al radicado IDIGER 2018ER21523, realizó visita técnica al predio de la Calle 97C Sur # 1B-23 el 9 de enero de 2019 y emitió el Diagnóstico Técnico DI-12745, el cual se describe la vivienda emplazada en el predio en mención y señala la posibilidad de que ésta se localice dentro de la zona de ronda de la quebrada Chuniza. En consecuencia, el DI-12745 recomendó a la secretaría distrital de ambiente que se pronunciara de manera expresa acerca de los condicionamientos y/o usos del suelo establecidos para el sector.

Por otra parte, una vez consultada la información geográfica disponible para la entidad, se corroboró que el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, posiblemente se localiza dentro del área de protección o conservación aferente de la Quebrada Chuniza (Figura 1); así mismo, se logro establecer que dicho predio, se localiza al interior del Polígono de Monitoreo 028 "SAN LORENZO - AREAS COLINDANTES COMUNEROS" de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal (Figura 2).

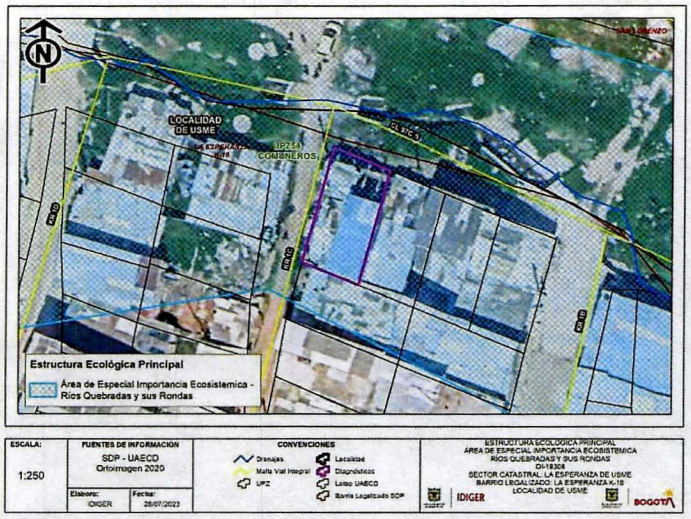


Figura 1. Área de protección o conservación aferente de la Quebrada Chuniza

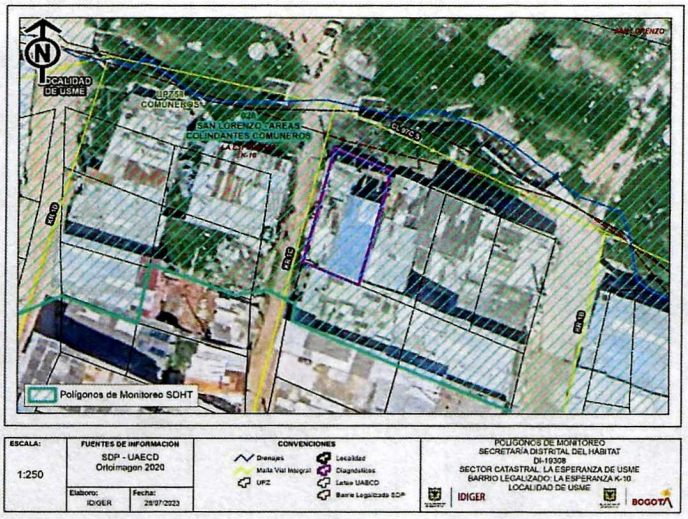


Figura 2. Polígono de Monitoreo 028 "SAN LORENZO - AREAS COLINDANTES COMUNEROS" de la SDHT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiséis (26) de julio de 2023 al predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, en el Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, que se muestran en la Figura 3.

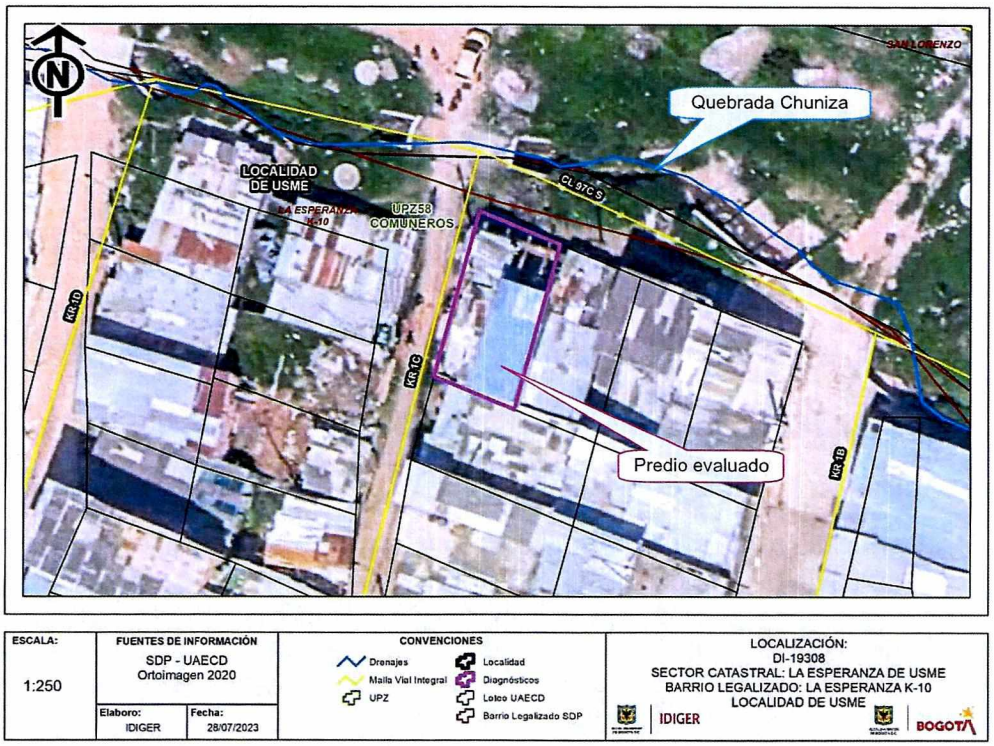


Figura 3. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, se localiza hacia la parte media de una ladera con pendiente Moderada (11° a 20°), urbanísticamente en proceso de consolidación, con vías de acceso principales pavimentadas y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos. Este predio se localiza sobre la margen derecha de la Quebrada Chuniza, a una distancia de aproximadamente 10m del cauce (Fotos 1 y 2).

Dada la configuración topográfica del terreno, es probable que, para el emplazamiento de la vivienda existente en el predio evaluado, se haya realizado un relleno sobre el costado occidental con una altura aproximada de un metro y que probablemente carece de medidas adecuadas para su confinamiento y para el manejo de las aguas de escorrentía.

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en madera y material de recuperación, con piso en madera y mortero; entrepiso en madera y cubierta liviana en teja de zinc. Esta vivienda evidencia amplias deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la combinación de materiales y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman; no obstante, no evidencia deformaciones y/o daños importantes sobre su estructura principal que sugieran un compromiso en su estabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS

No aplica

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

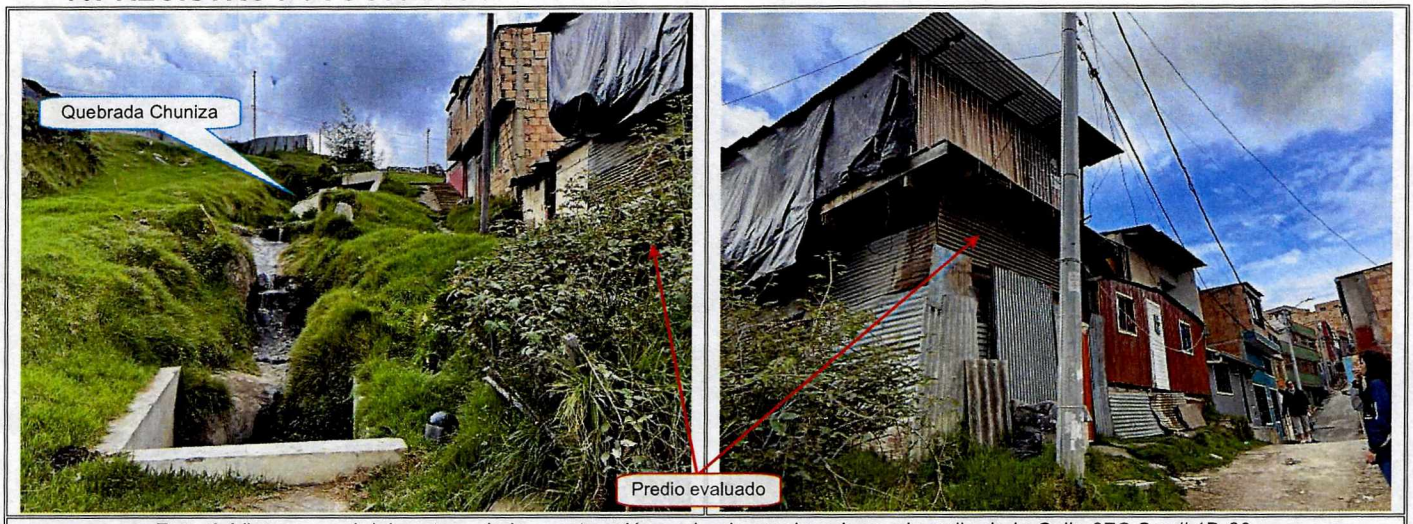


Foto 1. Vista general del sector y de la construcción evaluada emplazada en el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23.



Fotos 3 y 4. Vista al interior de la vivienda del predio de la Calle 97C Sur # 1B-23.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 97C Sur # 1B-23	Cleotilde Arenas	Madera y Material de Recuperación	Habitacional	2	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Deterior progresivo de los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio de Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad de la construcción emplaza en el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio ya que no se identificaron daños sobre su estructura que así lo sugieran. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la construcción ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

A partir de la revisión de antecedentes y la visita de campo, se destaca que el IDIGER, no ha identificado una condición de alto riesgo no mitigable para el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, razón por la cual la familia que habita el mismo no puede ser objeto del del Programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital teniendo en cuenta que dicho programa según el Artículo 3 del Decreto 330 de 2020 *"(…) consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."* (Subrayado fuera de texto).

A partir de la información geográfica disponible para la entidad, el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, se localiza dentro de la posible área de protección o conservación aferente de la Quebrada Chuniza y por consiguiente tiene prohibidos los usos diferentes a los relacionados en el Parágrafo 1 del artículo 62 del Decreto 555 de 2021 (Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.)

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean tenidas en cuenta por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reitera la recomendación del Diagnóstico Técnico DI-12745 dirigida al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, localizada en el predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme, para que se dirijan a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la

adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

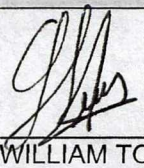
Debido a que el predio Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme se encuentra POSIBLEMENTE dentro del área de protección o conservación aferente de la Quebrada Chuniza, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y con la Secretaría Distrital de Ambiente que tratamiento tienen considerado para estos predio en el marco de lo establecido por el Parágrafo 4 del artículo 62 del Decreto 555 de 2021 (Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.)

*"**Parágrafo 4.** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los ríos, quebradas y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos."*

Alcaldía Local de Usme revisar la condición de ocupación del predio de la Calle 97C Sur # 1B-23, Barrio La Esperanza K-10 de la Localidad de Usme y adelantar las acciones que haya a lugar desde sus competencias. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático